

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA RIOJA, PARA LA INTERVENCIÓN INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL.**

En Logroño, a 23 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, don Fernando Reinares Hernáiz, en nombre y representación de Cruz Roja Española en La Rioja, como Presidente de la misma, con competencia y capacidad suficiente para ello, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO-** Que la Comunidad Autónoma de La Rioja viene desarrollando desde 1995 acciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el desarrollo establece el marco legal de colaboración de los distintos agentes en esta materia, dada la conveniencia de coordinar esfuerzos en un ámbito en el que las actuaciones dispersas detraen aportes humanos y económicos a la cooperación al desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo de La Rioja, contempla la Ayuda Humanitaria y de emergencia como modalidad de cooperación para el desarrollo, y que el artículo 15 de la citada ley define las actuaciones que pueden incluirse en este tipo de ayuda.

**TERCERO.-** Que el III Plan Director de Cooperación de La Rioja establece como línea orientadora de la Cooperación riojana el responder a las crisis humanitarias con calidad y se refiere expresamente a que por el propio carácter de la acción humanitaria, requiere instrumentos que permitan una actuación ágil y efectiva acorde a las exigencias de esta modalidad. Asimismo se refiere a que los objetivos de la Acción Humanitaria son: salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis—provocadas por el hombre o por catástrofes naturales—, así como tener una buena capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.

Begoña M. Arregui



**CUARTO.-** Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los Estatutos de la entidad, y por su Reglamento general orgánico.

Que Cruz Roja Española, parte del movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, es una de las organizaciones de referencia de ayuda humanitaria en el panorama nacional e internacional, con amplia trayectoria de trabajo en acción humanitaria y con un alto grado de compromiso con el cumplimiento de los estándares internacionales.

Que el suministro de ayuda humanitaria y la mediación a favor de las víctimas de desastres y conflictos armados es la concreción más inmediata del mandato humanitario de Cruz Roja, avalado, entre otros, por el acuerdo de Partenariado nº 14-141 con el departamento de la Comisión europea para la Ayuda Humanitaria y la Protección Civil (ECHO) y por el Convenio para Respuesta en Emergencias, Rehabilitación temprana y agravamiento de crisis sostenidas con énfasis en respuesta inmediata y componente de fortalecimiento de las capacidades de organización que se tiene con AECID.

Que Cruz Roja Española, para poder salvar vidas en situaciones de emergencia producidas por un desastre, con una respuesta efectiva, eficiente y ajustada a cada circunstancia creó en 1994 las Unidades de Respuesta a Emergencias (ERU según sus siglas en inglés Emergency Response Unit), las cuales forman parte del sistema de Respuesta ante Emergencias de la Federación Internacional.

**QUINTO.** Que ambas partes reconocen una Acción Humanitaria, basada en los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia; que tiene por objeto la prevención, respuesta inmediata, rehabilitación, reconstrucción y sensibilización para la reducción del sufrimiento de las poblaciones afectadas por desastres de origen humano, como los conflictos armados o los fenómenos naturales.

**SEXTO.** Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la entidad Cruz Roja Española para la compra de suministros destinados a formar parte del sistema de respuesta internacional de Cruz Roja Española para

*Subida R. Decreto*



su disponibilidad de cara a la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia humanitaria internacional.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. Cruz Roja Española se compromete a:

- a. Destinar los fondos percibidos a financiar la compra de suministros destinados a una Unidad de Respuesta a Emergencias situada en La Rioja para su disponibilidad inmediata ante situaciones de emergencia humanitaria internacional que requieran una respuesta inmediata.
- b. Enviar el material a terreno para aquellas intervenciones acordadas por las partes, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- c. Asumir los gastos derivados del almacenamiento, custodia, envío y posicionamiento en terreno, del material adquirido con cargo al convenio, así como de cualquier otro gasto necesario para el correcto funcionamiento de la Unidad de Respuesta a Emergencias.
- d. Cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones que le sean de aplicación.
- e. Prestar la colaboración necesaria y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte de la Dirección General de Acción Exterior.
- f. Conservar todos los comprobantes de gastos y pagos que se generen en el desarrollo de las actuaciones del presente convenio durante un período de 4 años.
- g. Dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en el material, divulgativo o publicitario de las actividades y acciones objeto de este convenio, en lugar visible y destacado y mediante el logotipo correspondiente, así como en todo el material adquirido. Prestar la colaboración necesaria y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control por parte de la Dirección General de Acción Exterior.

2. El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior se obliga a abonar a Cruz Roja Española en La Rioja, una cantidad máxima de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/14.02.1312.780.01, que se destinará a la adquisición de suministros necesarios para la constitución de la Unidad de Respuesta a Emergencias de La Rioja para su disponibilidad de cara a la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia humanitaria internacional de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

3. La cuantía destinada a la adquisición de suministros podrá ser ampliada a través de la firma de las correspondientes adendas que tendrán como finalidad reponer el material enviado y/o

ampliar la dotación de material pre posicionado en la Unidad de Respuesta a Emergencias de La Rioja.

### **TERCERA- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Será subvencionable el gasto de adquisición de material inventariable y no perecedero que, de acuerdo a los protocolos de funcionamiento de los Equipos de Respuesta a Emergencias de Cruz Roja, sean susceptibles de almacenamiento para la atención inmediata a las poblaciones afectadas por catástrofes repentinas graves de origen natural o humano, con especial atención a los colectivos más vulnerables. La Unidad de Respuesta a Emergencias de La Rioja podrá contar con material relacionado con:

1. artículos no alimentarios de primera necesidad
2. cuidados básicos de salud
3. agua y Saneamiento
4. saneamiento masivo
5. telecomunicaciones
6. logística

siempre y cuando no se trate de material fungible y sea material inventariable.

El ámbito geográfico de las actuaciones se precisará en función de los criterios humanitarios y técnicos que las emergencias determinen, teniendo en cuenta la capacidad de Cruz Roja.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias.

### **CUARTA.- PREPOSICIONAMIENTO EN ALMACENES DE CRUZ ROJA**

1. Con el objeto de dar respuesta en el menor tiempo posible a la situación de emergencia, Cruz Roja, procederá a la adquisición y almacenamiento de material inventariable y no perecedero.

2. En un plazo no superior a un mes contado a partir de la firma del presente convenio o de cualquiera de sus adendas y, en todo caso, antes de proceder a la adquisición, Cruz Roja deberá dirigir a la Dirección General competente en materia de acción exterior, y se presentará o se remitirá al Registro General de Gobierno de La Rioja o a cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una propuesta de adquisición que incluya al menos:

a) Un desglose pormenorizado del material a adquirir, motivando su oportunidad de acuerdo con los protocolos de actuación de Cruz Roja, coste unitario y número de unidades a adquirirse.

b) Un mínimo de 3 presupuestos de distintos proveedores con indicación de la oferta elegida, o información detallada del proceso de licitación público previo.

c) Identificación del local en el que se almacenará el material.

3. La adquisición estará condicionada, en todo caso, a la autorización escrita de la Dirección General competente en materia de acción exterior que tendrá especialmente en cuenta la imposibilidad de adquirir con rapidez los insumos en el mercado.

4. Cruz Roja se obliga a proceder a la adquisición del material y a posicionarlo en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la autorización mencionada en el párrafo anterior. Los gastos relativos a la compra del material, deberán ser efectivamente pagados en un plazo no superior a un mes a partir de la mencionada adquisición. Toda demora causada por la falta de stock de las empresas proveedoras deberá ser justificada expresamente por parte de las mismas.

En el caso en que la adenda al presente convenio, de conformidad con lo establecido por la cláusula sexta, contemple el pago anticipado, la solicitud de compra con su respectiva autorización se acompañará a la adenda y el plazo de compra indicado en el apartado tercero será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la adenda.

#### **QUINTA.- ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON CARÁCTER URGENTE.**

1.- Detectada una emergencia, recabada la información necesaria y evaluada la pertinencia de una actuación, Cruz Roja Española pondrá en conocimiento de la Dirección General de Acción Exterior, la necesidad de intervenir ante dicha emergencia. Asimismo, la Dirección General de Acción Exterior ante la constancia de una situación de emergencia humanitaria podrá requerir a Cruz Roja Española información acerca de su capacidad para realizar una actuación y, en su caso, evaluar la pertinencia y la oportunidad de la misma.

2.- En el caso en que la iniciativa proceda de Cruz Roja Española, la entidad presentará a través del correo electrónico si es día no hábil y el primer día hábil siguiente por escrito en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma, una propuesta de actuación en forma de nota de concepto (concept paper) que incluya, como mínimo:

a) Descripción de la situación de emergencia que motiva la intervención, justificando su carácter imprevisto, la necesidad y urgencia de la actuación haciendo referencia a:

1. La magnitud del desastre y su evolución,

BEGONA L. DE PIZUÍ



2. las necesidades de las víctimas,  
3. la capacidad de la Cruz Roja o Media Luna Roja del país afectado,  
4. la insuficiencia de recursos locales para tratar adecuadamente el desastre,  
5. los recursos disponibles del Movimiento de la Cruz Roja y Media Luna Roja para afrontar el desastre.
- b) Localización geográfica de la actuación.  
c) Identificación de la población beneficiaria directa.  
d) Descripción de las actividades previstas.  
e) Coste total de la intervención indicando: número de unidades del material almacenado empleadas, gastos de transporte y distribución en terreno, por cuenta de Cruz Roja.  
f) Desglose del material almacenado y adquirido conforme a la cláusula tercera de este convenio que se utilizará para la emergencia.  
g) Fecha de inicio y de finalización de la actuación prevista.  
h) En su caso, contraparte local.  
i) Fuentes de verificación previstas de las actividades a llevarse a cabo, de acuerdo a las características de la actividad humanitaria a llevar a cabo, que deberán entregarse a la Dirección General de Acción Exterior como justificación de la intervención.

Si, en atención a la naturaleza de la intervención o circunstancias de crisis en las que la misma se desarrolla, cualesquiera de los datos consignados en la nota de concepto debiesen modificarse antes, durante o después de la actuación, ambas partes podrán acordarlo en cualquier momento a lo largo de la vigencia del presente convenio.

3. En el caso, en que la iniciativa proceda de la Dirección General de Acción Exterior, ésta remitirá escrito a Cruz Roja Española en el que se identificará la emergencia y la localización geográfica de la posible actuación y solicitará a Cruz Roja la evaluación de:

- a) Su capacidad de actuación para hacer frente a la crisis.  
b) En caso de tener capacidad de actuación, evaluación de la oportunidad de llevar a cabo una actuación en el marco del presente convenio.

Cruz Roja Española deberá contestar con escrito presentado en los términos indicados en el párrafo anterior en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de la Dirección General de Acción Exterior. En el caso en que considere viable la puesta en marcha de una actuación, incluirá en el escrito de respuesta el contenido detallado en el apartado 2 letra a de esta cláusula, o informará de la fecha en la que se estará en disposición de entregar la documentación mencionada atendiendo a las comunicaciones y coordinación con el terreno. En el caso en que no considere viable la puesta en marcha de una actuación, deberá motivar adecuadamente su negativa.

4. En todo caso, será necesario consentimiento expreso de la Dirección General de Acción Exterior para que Cruz Roja Española active el mecanismo de actuación.

## **SEXTA.- PAGO**

a) En relación a la primera dotación de suministros

Para la financiación de los gastos derivados de la primera adquisición de suministros el Gobierno de La Rioja aportará a Cruz Roja Española, un importe total máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.14.02.1312.780.01 del presupuesto de la Dirección General de Acción Exterior.

El pago a Cruz Roja Española de la referida asignación presupuestaria se realizará en un único abono, una vez justificada la compra del material inventariable y no fungible y relacionado con los ámbitos relacionados en la cláusula tercera

b) Para la reposición del material enviado o para la ampliación de la dotación de la Unidad de Respuesta a Emergencias, las partes, a lo largo de la duración del presente convenio, podrán firmar las adendas que estimen necesarias conforme al modelo que se adjunta a este texto. La firma de las adendas estará en todo caso supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. El abono a Cruz Roja Española de la cuantía referida en la correspondiente adenda se imputará a la aplicación presupuestaria 14.02.1312.780.01 y podrá realizarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Con carácter general, un único abono de la cuantía indicada en la adenda previa justificación por parte de Cruz Roja de la compra del material inventariable indicado en la cláusula cuarta de este convenio.
2. Un único abono anticipado de la cuantía indicada en la adenda que se podrá realizar en el momento de la firma de la misma siempre que Cruz Roja acredite:
  - a. La existencia de un llamamiento de la Federación de Sociedades de Cruz Roja y Media Luna Roja para hacer frente a una emergencia con carácter urgente
  - b. El agotamiento del material almacenado en La Rioja o la necesidad de ampliar la dotación para hacer frente al llamamiento
  - c. La falta de liquidez de la entidad para hacer frente a la compra inmediata del material

En este segundo caso, la solicitud de compra de material y la autorización se acompañarán a la adenda.

## **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN**

1. En un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de adquisición, y en cualquier caso con anterioridad al 29 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá remitir documentación justificativa relativa a la compra del material mencionado en la cláusula tercera del convenio. Dicha documentación incluirá:

a. cuenta justificativa firmada por el responsable de la entidad con relación de todos los gastos con indicación del número de factura, el concepto detallado y su importe, identificación del acreedor, y fecha de emisión.

b. los comprobantes de gastos y de pagos. La entidad podrá presentar copias simples, acompañada de declaración responsable (de acuerdo con el modelo establecido en la página web institucional del Gobierno de La Rioja, [www.larioja.org](http://www.larioja.org) dentro de la pestaña de la Oficina electrónica de impresos/Asuntos Generales) en la que se certifica que dichas copias coinciden con los originales, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación de la Administración respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c. memoria fotográfica y certificación responsable en la que conste que el material ha sido almacenado en los locales indicados en la solicitud de adquisición remitida de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

2. En un plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de cada actuación realizada al amparo de este convenio, la entidad beneficiaria deberá remitir informe justificativo con el siguiente contenido mínimo:

a. Memoria de actuación justificativa de la realización de la actuación realizada, con aportación de las fuentes de verificación previstas en la cláusula quinta.

b. Certificación expedida por persona legalmente autorizada por Cruz Roja Española, en la que se acredite que la entidad ha recibido o no, otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención, su importe y el destino de los fondos recibidos. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

c. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por Cruz Roja Española.

3. Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano y en moneda euro. En el caso de los comprobantes de gasto en idiomas distintos al castellano, se admitirá la traducción por parte del personal de Cruz Roja Española. En caso de discrepancia el Gobierno de La Rioja solicitará traducción oficial realizada por traductores e intérpretes jurados. -

Según el Decreto



4. A la finalización de la vigencia del presente convenio y en un plazo no superior a 3 meses, Cruz Roja Española remitirá memoria justificativa final en la que se detallarán los resultados obtenidos con el material adquirido y las intervenciones de emergencia realizadas.

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO**

La unidad del Gobierno de La Rioja que centralizará la documentación y gestión de este convenio será la Dirección General de Acción Exterior que, asimismo, prestará el apoyo técnico necesario para el éxito de las actividades amparadas en el mismo.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja, que se reunirá con periodicidad trimestral o en cualquier momento a instancia de alguna de las partes. Sus cuatro miembros serán nombrados por la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, dos a propuesta de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación relativas a la actividad financiadas en el mismo.
- Seguimiento y valoración del desarrollo de las acciones.
- Proponer, a las partes firmantes, las prórrogas que se soliciten del convenio.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Si a la fecha de finalización de la vigencia del convenio, los fondos consignados para su ejecución no se hubiesen ejecutado totalmente y/o quedasen materiales almacenados

Según D. Decreto



adquiridos conforme a la cláusula cuarta de este texto, la vigencia del convenio podrá prorrogarse por un período de hasta 12 meses más mediante acuerdo expreso de las partes, sin que ello suponga necesariamente nuevas aportaciones económicas al mismo.

#### **DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, podrá dar lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo, y que en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Si a la finalización de la vigencia del convenio y de sus prorrogas si las hubiere, obrasen en poder de Cruz Roja remanentes no invertidos y/o materiales almacenados, procederá la devolución de los remanentes y/o valor de compra de los materiales almacenados junto con los intereses legales calculados desde la fecha del abono de los fondos correspondientes a los remanentes y/o materiales almacenados y la finalización del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados anteriormente.



**Begoña Martínez Arregui**  
Consejera de Presidencia, Relaciones  
Institucionales y Acción Exterior



**Fernando Reinares Hernáiz**  
Presidente Cruz Roja Española  
en La Rioja